

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	202200076 RICARDO ALFONSO RAMON RAMIREZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20224210419931 1/28/2022
FIRMADO POR:	JOHANNA MARCELA WILCHES ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

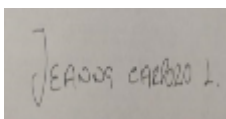
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE FEBRERO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

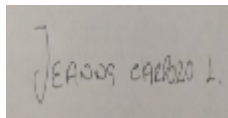
ANEXO: Se adjunta a este aviso en **6 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20224210419931**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



Reviso: JEANNY CARDOZO LOAIZA

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rechazado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Centro de Distribución:		C.C. Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:		

Conjunto SANEES del Norte. Guarda se comunica con el Apto y AHV afirman que no conocen al destinatario



SDC

20224210419931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 28 de 2022

Señor(a)

RAMON

Ricardo Alfonso Ramon Ramirez

Carrera 19 A No 159-84 Interior 4 Apartamento 101

Email: ricardoaramon@hotmail.com

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA ALCANCE DE TUTELA NO. 2022-00076

Respetado señor (a) **RAMON RAMIREZ**, reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad:

Con el fin de dar alcance a la **TUTELA No. 2022-00076**, del **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, este Despacho puntualiza que, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo, clara y precisa a su petición mediante oficio **SDC 20214211764631 del 07 de abril de 2021**, tal y como quedo el registro en la plataforma de **ORFEO** de esta Entidad.

Así las cosas y dando cumplimiento a lo ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, este Despacho procede a informarle lo siguiente:

Que una vez revisado el Sistema de Información Contravencional (**SICON**) de esta entidad, se observa que la orden de comparendo No. **1100100000003250707 del 1 de octubre de 2012**, le fue notificada en vía pública en calidad de **conductor**.

Así las cosas, conforme a lo previsto con el procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 136 ibídem, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, es pertinente indicarle, que una vez notificada ante la presunta comisión de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Remite
 Nombre/Razón Social: ALFONSO RAMON RAMIREZ
 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111611000
 Teléfono: 3649400

Destinatario
 Nombre/Razón Social: RICARDO ALFONSO RAMON RAMIREZ
 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111611000
 Teléfono: 3649400

usuario: (07-0) 4722000 - 01 5000 191 210 - www.movilidadbogota.gov.co
 Mensaje Generación de Correo

472



la infracción, el ciudadano debió presentarse ante la Autoridad de Tránsito dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo, para que en audiencia pública se decretaran las pruebas conducentes, útiles y pertinentes que fuesen solicitadas y las de oficio, esto como lo prevé el inciso 2° del artículo 136 ibídem; por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..." (Subrayado en negrilla fuera de texto).

A su vez, en complemento de lo descrito, la misma Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, señala dos opciones excluyentes así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparecencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

PARÁGRAFO 1o. En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.

PARÁGRAFO 2o. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo". (Subrayado fuera del texto).

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **abreviado y verbal**, que se adelanta en **audiencia pública**, donde se debe comparecer ante la autoridad de tránsito en caso de no estar de acuerdo con la orden de comparendo para exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

En virtud de lo expuesto, es la **audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo la presunta implicada el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, cuando afirmó:

"...Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias..."

Por ello, la radicación de un escrito realizando descargos u objeciones por la imposición del comparendo, no supe la comparecencia del presunto infractor ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la Ley para ser

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224210419931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

escuchado en AUDIENCIA PÚBLICA; en razón a que en ésta diligencia donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la comisión de la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente. Así las cosas, la presentación de descargos, oficios, escritos, videos, correos electrónicos, etc., no eximen al presunto infractor de su obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito para ser escuchado en Audiencia Pública.

Ahora bien, una vez verificado el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte del comparendo No. **1100100000003250707 del 21 de octubre de 2012**, se encuentra en estado **"CANCELADO"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo **136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010**, y el artículo **205 del Decreto 019 de 2012**, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en las siguientes imágenes:

com numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	...	CONTRAVENCION
1100100000003250707	1	9397734	RICARDO	RAMON	10/21/2012	BOC399	CANCELADO	0	...	E03

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20224210419931

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Documentos De Cartera

STTB msjomawi CARTERA DOCUMENTOS DE CARTERA 03/29/2021 <DocumentoCarteraFra...>

Información General

Organismo de Tránsito: BOGOTÁ TRANSITO BOGOTÁ Destino: Saldaña

Tipo Cartera: COMPARENDOS Nro. Factura: 3250707

Tipo Doc: VUELTA A CIUDADANÍA Nro. Doc: 9397734

Placa: BOC399 Saldo Doc: 0

Consecutivo Cartera: 20885565 Intereses: 0

Concepto Cartera: 100 PAGO NORMAL

Fecha Documento: 10/21/2012 Fecha proceso: 10/25/2012

Estado: 2 CANCELADO Pagos: Cantidad UVT

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
10/21/2012	10/25/2012		COMPARENDOS...	850.100		DANINETH
11/27/2012	11/28/2012	0	PAGO NORMAL ...		850.100	MFSILVIA

Ver evidencias

Reg: 1/2 15:59:00

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224210419931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, se remite como anexo a esta respuesta copia del comparendo No. **1100100000003250707 del 21 de octubre de 2012**, en un (01) folio.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 28-01-2022 11:54 AM

Anexos: 01 folio

Elaboró: Johanna Marcela Wilches-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparecencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

PARÁGRAFO 1o. En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.

PARÁGRAFO 2o. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo". (Subrayado fuera del texto).

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **abreviado y verbal**, que se adelanta en **audiencia pública**, donde se debe comparecer ante la autoridad de tránsito en caso de no estar de acuerdo con la orden de comparendo para exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

En virtud de lo expuesto, es la **audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo la presunta implicada el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, cuando afirmó:

"...Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias..."

Por ello, la radicación de un escrito realizando descargos u objeciones por la imposición del comparendo, no suple la comparecencia del presunto infractor ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la Ley para ser

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

3

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224210419931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

escuchado en AUDIENCIA PÚBLICA; en razón a que en ésta diligencia donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la comisión de la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente. Así las cosas, la presentación de descargos, oficios, escritos, videos, correos electrónicos, etc., no eximen al presunto infractor de su obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito para ser escuchado en Audiencia Pública.

Ahora bien, una vez verificado el sistema de la entidad **SICON PLUS** en el módulo cartera y reporte del comparendo No. **1100100000003250707 del 21 de octubre de 2012**, se encuentra en estado **"CANCELADO"**, en este orden de ideas de conformidad con el artículo **136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010**, y el artículo **205 del Decreto 019 de 2012**, el cual establece que el pago de la multa implica **LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN**, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en las siguientes imágenes:

com numero	...	DOCUM...	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car saldo docum	...	CONTRAVENTION
1100100000003250707	1	9397734	RICARDO	RAMON	10/21/2012	BOC399	CANCELADO	0	...	E03

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.moviladbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.moviladbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20224210419931

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Documentos De Cartera

STTB
msjomawi

CARTERA
DOCUMENTOS DE CARTERA

03/29/2021
<DocumentoCarteraFra...>

Información General

Organismo de Tránsito: **TRANSITO BOGOTÁ**

Tipo Cartera: **COMPARENDOS** Nro. Factura: **3250707**

Tipo Doc: **PROCESO DE CIUDADANO** Nro. Doc: **9397734**

Placa: **BOC399** Saldo Doc: **0**

Consecutivo Cartera: **20885566** Intereses: **0**

Concepto Cartera: **100** **PAGO NORMAL**

Fecha Documento: **10/21/2012** Fecha proceso: **10/25/2012**

Estado: **2** **CANCELADO** Pagos: **0**

Cantidad UVT

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
10/21/2012	10/25/2012		COMPARENDOS...	850100		DANNETH
11/27/2012	11/28/2012	0	PAGO NORMAL ...		850100	MFSILVIA

Ver evidencias

Reg: 1/2 15:59:00

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224210419931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, se remite como anexo a esta respuesta copia del comparendo No. **1100100000003250707 del 21 de octubre de 2012**, en un (01) folio.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 28-01-2022 11:54 AM

Anexos: 01 folio

Elaboró: Johanna Marcela Wilches-Subdirección De Contravenciones

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Movilidad

REGIONAL TRANSITO
Y TRANSPORTE BOGOTÁ



1 10 01 00 00 00 00 32 50 70 7

ORDEN
DE COMPARENDO
NACIONAL N°

11001000000003250707

1. FECHA Y HORA												
AÑO		MES				HORA				MINUTOS		
2012	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	09	10	11	12	18	17	18	19	20	21	22	23



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO, SITIO, O DIRECCIÓN)															
VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO				LOCALIDAD O COMUNA			
TIPO DE VIA				TIPO DE VIA											
NÚMERO O NOMBRE				NÚMERO O NOMBRE											
AV. CR. AU. DGT. 25 G				AV. CR. AU. DGT. 24 B				Bogotá				Engativá			

3. PLACA (MARQUE LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LETRAS)										5. CODIGO DE INFRACCIÓN			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D
D	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D
D	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D

6. CLASE DE SERVICIO									
DIPLOMÁTICO OFICIAL PARTICULAR PÚBLICO									

7. TIPO DE VEHICULO									
BICICLETA O TRICICLO CAMIÓN									
TRACCIÓN ANIMAL VOLOQUETA									
AUTOMÓVIL TRACTOCAMIÓN									
CAMPERO MOTOCICLO									
CAMIONETA MOTOTRICICLO									
MICROBUS MOTOCARRO									
BUSETA MOTOCICLETA									
BUS CUATRIMOTO									
BUS ARTICULADO REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE									

8. RATIO DE ACCIÓN										9. MODALIDAD DE TRANSPORTE									
NACIONAL MUNICIPAL PASAJEROS MIXTO CARGA										PASAJEROS MIXTO CARGA									

9.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS									
COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL									
ESCOLAR ASALARIADO DE TURISMO OCASIONAL									

10. DATOS DEL INFRACCTOR									
TIPO DE DOCUMENTO: C.C. T.L. C.E. PASAP. 9397734									
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9397734									
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO: CATEG.									
EXPEDICIÓN (D/M/A): VENCIMIENTO (D/M/A):									

11. TIPO DE INFRACCTOR									
CONDUCTOR PEATÓN PASAJERO									

12. LICENCIA DE TRANSITO									
ORGANISMO DE TRANSITO: NÚMERO DEL DOCUMENTO: 11001 3994489									

13. PROPIETARIO									
TIPO DE DOCUMENTO: NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NOMBRES Y APELLIDOS: 1014244849 parson latorres luis									

14. DATOS DE LA EMPRESA									
NOMBRE DE LA EMPRESA: NIT: TARJETAS DE OPERACIÓN No.									

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO									
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: PLACA O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: ENTIDAD: AT Morales Jeeves 04781 P. D. N. A.									

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAO O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COMECHO O FALSEDAO IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN									
PATIO N°: GRUPO NÚMERO: CONSECUTIVO N°: 12 17 48254									
DIRECCIÓN DEL PATIO: Tians 93 N° 52-00 PLACA GRUPO: VEQ-895									

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO									
Represento licencia conducción. Se nego a presentar prueba ley 1548 05-07/2012 Artículo 152 parágrafo 3°									

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE									
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: C.C. No. DIRECCIÓN: TELÉFONO: Morales Sanchez 80807989 320212									

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR FIRMA DEL TESTIGO									
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. C.C. No.									

ORIGINAL